Expediente: **1541/21**
Carátula: **WALTER ARMIÑANA MARIA BELEN C/ BARQUEZ FLAVIO MARCELO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20304423995 - WALTER ARMIÑANA, MARIA BELEN-ACTOR
90000000000 - BARQUEZ, FLAVIO MARCELO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1541/21

H103104835589

JUICIO: "WALTER ARMIÑANA, MARÍA BELÉN c/ BARQUEZ, FLAVIO MARCELO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1541/21.-

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre del 2023.-

Proveyendo la presentación del letrado Christian Daniel Bazán:

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2) Atento a las constancias digitales del presente juicio, de las cuales surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago del capital de condena a la parte actora, a pesar de encontrarse debidamente nofiticado, conforme lo dispuesto por el art. 145 CPL, dispongo: TRANSFORMAR EN DEFINITIVO el embargo preventivo dispuesto mediante sentencia interlocutoria de fecha 23/08/2023, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.799.955,59)**, cuyos depósitos se realizan en la **cuenta judicial N° 562209554408025, CBU 2850622350095544080255**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

3) En su mérito, habiéndose dictado sentencia definitiva en fecha 19/04/2023, e impuesto costas a cargo de la actora, hasta cubrir el 10% de las propias, corresponde RETENER los honorarios correspondientes a su letrado apoderado, Dr. Christian Daniel Bazán, por el proceso de conocimiento y por el embargo preventivo dictado ($459.098,37 x 10% = $45.909,83 con más $4.590,98 por el 10% de aportes Ley N° 6059 = $50.500,81).

En resumen, las retenciones a realizar son las siguientes:capital **$1.799.955,59** - Honorarios Dr. Bazán $50.500,81 = $1.749.454,78.

4) Por ello, atento a las constancias informáticas de autos; en especial a la sentencia definitiva de fecha 19/04/2023, encontrándose acreditada sumas de dinero producto del embargo dispuesto mediante proveído de fecha 23/08/2023, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF al presente proveído, que la misma no se encuentra incluída en el Registro de Deudores Alimentarios , dispongo: **AUTORIZAR** a la Sra. MARÍA BELÉN WALTER ARMIÑANA, DNI N° 34132643, a percibir la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($549.499,19)**, en concepto de pago a cuenta de capital condenado.

Dichos importes se encuentran depositadas en la **cuenta judicial N° 562209554408025, CBU 2850622350095544080255**, abierta en el BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, debiendo acompañar copia del DNI de los autorizados al cobro, y haciéndose constar los datos personales de los mismos: MARÍA BELÉN WALTER ARMIÑANA, DNI N° 34132643, con domicilio en el pasaje Benjamín Paz n° 376 de esta ciudad Capital.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.- GSG 1541/21.-

Actuación firmada en fecha 18/12/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.